

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCIÓN No. 127  
12 de Agosto de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA  
SÁBADO 13 DE AGOSTO DE 2022 PARA EFECTOS CONTRACTUALES,  
PRESUPUESTALES Y DE TESORERÍA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ACTUANDO POR MEDIO DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN** en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007 la ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo, expide el presente acto administrativo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la Republica, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que en el artículo 62 de la ley 4º de 1913 se prevé que, “(...) *En los plazos que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...)*”
4. Que, el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 1983, expuso frente al artículo 62 de la ley 4º de 1913 que:

*“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de ejecutoria” (subraya fuera de texto).*

5. Que, mediante concepto con radicado No 20196000060051 del 27 de febrero del 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada en anterior numeral que, “(...) *de lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 3

*sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.*

6. Que, al interior del Concejo Municipal de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, así como los de atención al público.
7. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
8. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que el "el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de la labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensado constituya trabajo suplementario".
9. Que, en razón a la necesidad de darle curso al cronograma de los procesos de contratación, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Presidente del Concejo Municipal,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Declárese** como día hábil contractual en el Concejo Municipal de Bucaramanga, el día SÁBADO TRECE (13) DE AGOSTO DE 2022; en el siguiente horario: De OCHO (8:00) DE LA MAÑANA A DOCE (12:00) DEL MEDIO DÍA Y DE DOS (02:00) PM A LAS CINCO (05:00) PM; acorde a la fundamentación contenida en la Parte Motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas, por lo que quedarán exentos de este, las gestiones que impliquen la atención del ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente pronunciamiento administrativo en el Portal de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II en cumplimiento del principio de publicidad contemplado en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE** copia fotostática del presente proveído en la carpeta contractual correspondiente a los procesos de contratación celebrados.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente rige a partir de su expedición

El presente acto se expide en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**  
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó. Carlos Mario Santander Rojas Jefe Oficina Asesora Jurídica CMB

